

presente a los almasenes donde esta la harina del dicho posito y se vea la cantidad que ay para que se tome la dicha quenta y que yo el presente escriuano de al dicho corregidor un traslado en manera que haga fe destas dos proposiciones.

Entro el tesorero juan luis de Ribera.

Respuesta de la ciudad sobre lo de la harina y su rrepartimiento

La ciudad dixo rrespondiendo a la primera parte de la proposicion del señor corregidor sobre la compra del trigo y maiz y el nombramiento de personas para esso que ya esta ciudad en el cabildo de veynte y quatro de octubre pasado tiene ordenado y mandado que se compren diez mil hanegas de trigo y que si despues aca no a vuelto a tratar sobre el effeto a sido por causa que se acabe de hazer la casecha que se esta haziendo y por que las personas estan agora nombradas para el posito del maiz y trigo no se les puede encargar la compra presente por cumplir como cumplen en fin deste año y es necesario y conueniente que las compras que se ouieren de hazer las hagau los que fueren nombrados despues del dia de año nueuo y que hecho el dicho nombramiento luego la ciudad tratara y dara orden de que luego se hagan las dichas compras como cosa tan conueniente y necesaria para la prouision desta rrepublica.

Entro el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron y se le dio rrazon de lo que atras esta escrito en este cabildo.

Y los señores geronimo lopez guillen brondat juan luis de Ribera baltasar de herrera guillen pedro nuñez del prado francisco escudero de figueroa dijeron que en quanto a la segunda parte de la dicha proposicion rresponde la ciudad que en quanto al dinero que se entrego al mayordomo de las harinas y de las compras que hizo lo que estava obligado a hazer conforme a la orden que esta ciudad tiene y de lo que se a metido en el posito el escriuano mayor del cabildo tiene quenta y rrazon de todo ello que la podra ver el señor corregidor y en quanto a la segunda parte de que se tome quenta al que ha sido mayordomo y administrador que pudiendo auer vendido la harina que del dicho posito ay en tiempo de necessidades onze pesos la carga y que no lo a hecho y que agora vale a quatro cinco y seis pesos la carga la ciudad dijo que el señor baltasar de herrera administrador y hernando de lora mayordomo den rrazon de lo rreferido. y en quanto a la quenta

ta que se les a de tomar agora no es tiempo por que agora no an cumplido su año cumplido que sea se les tomara conforme a lo que la rreal prouision de su magestad dispone y manda y en quanto a yr a visitar las trojes y papezas de la dicha harina quel señor corregidor lo podra hazer llamando al administrador y mayordomo que a como en la dicha rreal prouision se dispone y manda la qual se guarde y cumpla en todo y por todo conforme al tenor dello y como en ella se contiene que para el effeto la an aqui por yncerta cuyo tenor se guarde en auto.

El señor alguazil mayor boto en lo suso dicho para botar y satisfacer a lo quel señor corregidor tiene escrito en este cabildo de oy pidio se lea la rreal prouision que sobre los positos habla dijo que auendola visto leido y entendido pido y suplico al señor corregidor y la ciudad por lo que a cada uno toca se guarde y cumpla lo que en ella se contiene que si necesario se ha por yncerta e yncorporada aqui la rreal prouision y el señor corregidor tiene jurada quando aqui entro.

Los demas caualleros rregidore presentes dijeron lo que son el señor geronimo lopez señor guillen brondat juan luis de Ribera baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa lo que atras esta escrito.

Baltasar de herrera guillen administrador del posito de la harina que es este año que en quanto a lo que toca a la proposicion del señor corregidor en que dise de quenta el mayordomo del dicho posito de que como auiendo valido la carga de la harina a onze pesos se aguardado hasta el mes de octubre pasado a quererla vender valiendo a cinco y a seis pesos satisface y dise que es asi como el señor corregidor dise que al tiempo de la cosecha y cuando se compro la dicha harina valia a once pesos la carga y que se compro para el fin que el posito que para socorrer en las necessidades y guardarla si no las ouiere para el fin del año que cuando se considera en buena administracion que habra alguna falta y que asi se consiguio el fin que dicho tiene que fue valiendo a onze pesos que viniese a bajar hasta seis pesos y que llegado el fin del año por el mes de octubre antes que començara la cosecha dio noticia a esta ciudad para que mandase lo que se auia de hazer della y auendosela mandado rrepartir el señor visorrey auiendo el dicho baltasar de herrera hecho diligencias para rrepartir

Respuesta de baltasar de herrera guillen sobre lo del rrepartimiento de la harina

conforme al orden de la ciudad el señor visorrey conforme a los rrecaudos que estan en este libro del cabildo mando que no se hiciesse nada sin consultarlo con su señoria y oy a sido servido de mandar que se rreparta en los panaderos a ocho pesos la carga como consta de un decreto de que pide y suplica a la ciudad se lea luego y conforme a el hagase rrepartimiento de la dicha harina quel esta presto de guardar y cumplir lo que se le ordenara y en quanto a desir que ouo faltas no solo no la ha auido pero el dara ynformacion del mucho bien que rresulto en auer guardado el dicho posito pues como el dicho señor corregidor dice de dose pesos vino a valer seis que solo se acuerda que pascua de espiritu santo oyo desir quel señor corregidor mando a hernando de lora vendiera alguna harina por que por ser pascua no venian rrecuas al alfondiga como suelen y quel no lo hizo rrespecto de ser poca cantidad de harina la que entonces auia en el posito y guardarla para mayor necesidad de mas de que conforme a la prouision rreal no podria disponer de la dicha harina sin mandato y orden de la ciudad y que luego de alli a quinze o veynte dias auiendo dado noticia a esta ciudad de que rrespecto de que aquellos tres dias de pascua auia faltado harina en el alfondiga podria faltar otra vez se siruiese de dar licencia y mandar se vendiese alguna en las necessidades la ciudad ordeno que dicho mayordomo vendiese alguna si ouiese falta para que no se subiese a eccessivos precios conforme al auto a que se rrefiere y que desde entonces rrespecto de tener el dicho posito en conserua y de un auto que su señoria yllustrisima del señor visorrey mando pregonar en que mando que los panaderos libremente vendiesen su pan sin taça ni medida rrespecto de muchos fines buenos que para esto deuierondemouera su señoria y de quel señor corregidor y los caualleros diputados tuuieren rremision en hazer postura obligando a los dichos panaderos a que diesen tres libras de pan comprando la carga de la harina a dose pesos y mas no pudiendo dar dos libras como constara de las condenaciones que en la dicha diputacion se hizieron y que por rrazon de auer bajado desde entonces por lo rreferido no vendio la dicha harina guardandola para la falta que para el fin del año se temio auia y guardando el orden que los demas administradores an guardado en esta administracion y que para que no aya dilacion

en el rrepartir la dicha harina buelben a suplicar a esta ciudad se vean los papeles y decretos del señor visorrey en que manda se rreparta para que se asiente en este libro quel esta presto como dicho tiene de guardar y cumplir lo que se le mandare y ordenare y que para esto su señoria se sirua de prouer alguazil para que acuda a la dicha distribucion señalándole salario para ello.

E visto por la ciudad los autos siguientes que acuda sobre el rrepartimiento.

El cabildo y lo que en else trato sobre el posito de la harina de veynte de nouiembre deste año de nouenta y ocho y el billete en el escrito del señor visorrey como en el se contiene.

Otro si vido el cabildo de veynte y seis de octubre de este año y el auto en el ffecho sobre que se rreparta la harina a rrazon de diez pesos y medio cada carga que es a como sale de costo en rrazon de lo qual auendose dado rrazon al señor visorrey conde de monterrey mando decretar lo siguiente.—en la ciudad de mexico a veynte de noviembre de mil y quinientos y nouenta y ocho años. quel escriuano del cabildo traiga por la mañana a su señoria las ordenanças de la ciudad en que esto se dispone y la prouision de su magestad de que se hase mincion en lo acordado por la ciudad en ambos los cabildos para que su señoria lo mande ver y rresponder sin dilacion y entre tanto se suspenda la execucion del rrepartimiento. esto rrubrico su señoria ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo.

E auendese lleuado a su señoria del señor visorrey conde de monterrey las dichas ordenanças y capitulos dellas que tratan en rrazon de la suso dicho mandado que se le quedaren para verlas y proueer en ello.

Despues de lo qual se trujo al cabildo todos los autos atras contenidos con un decreto de su señoria del señor visorrey que dise lo siguiente.

Hagase luego la quenta de a como sale a la ciudad la harina y muestreme diligencias sobre lo que se hizo con el depositario para que saliese della a tiempo y de alli resultara prouer luego en lo que conuenga. esto parece esta rrubricado de la rrubrica de su señoria del señor visorrey.

Despues de lo qual se volvió a traer al cabildo los dichos autos y escrito en el margen dello un decreto del tenor siguiente.



En Mexico a nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años. que sin perjuicio del posito contra el administrador en la negligencia que se le pretende ymputar en la ynformacion del corregidor y guardandose esta para la visita o rresidencia que de la administracion deuiere dar para la qual esto se rreserua se rreparta la harina que ouiere a ocho pesos la carga y luego. parese estar rrubricado de su señoria. Boto en la forma siguiente.

El alguazil mayor dixo que para botar se lea la rreal prouision que sobre esto de las harinas dispone y auenlose visto lo que dize la rreal prouision dijo quel dicho señor baltasar de herrera a cumplido con su obligacion y que la cosecha no es hecha aun ni el año es pasado en que conforme a una de las clausulas de la rreal prouision del alfondiga dize que el mayordomo en el año lo a de dar vendiendo lo que ay en el dicho posito para quel que sucediere lo rreciua y que los positos se hizieron para el bien publico y a sido muy buena administracion auer guardado lo que ay en el dicho posito para lo que pudiese suceder y que este año se a visto que empeçandose a cojer los dichos panes a llouido gran cantidad de agua y mojadose los dichos trigos desta cosecha y a sido bien guardar lo que ay y que conforme al decreto ultimo del señor visorrey y los demas autos desta ciudad el señor baltasar de herrera guillen administrador del dicho posito con el mayordomo guardando la orden de la rreal prouicion y decreto del señor visorrey haga el rrepartimiento y pida al señor corregidor se sirua dalle ministro alguazil y que se pague de lo procedido de la dicha alfondiga y el señor corregidor se sirua nombrarle salario y que esto tenga effeto luego con protestacion que si no lo hiziere sea a su quenta y rriesgo.

El señor geronimo lopez dijo que conforme a la quenta quel señor baltasar de herrera guillen dio a esta ciudad del costo de la harina que fue de diez pesos y medio cada carga auendose de rrepartir a los ocho pesos que su señoria dize viene a ser la perdida conforme a la cantidad de la harina que como viene a perderse mil y quinientos pesos y que el posito no esta tan holgado que pueda con lo que tiene perder esta cantidad y lo que se a perdido en el maiz que si esto se executase teraja muy poco puesto para proseguir con las pretenciones que esta ciudad tiene que quando esta ciudad tuuiera mucho puesto de proprios para el dicho posito en

caso de necessidad fuera justo hiciera las dichas perdidas y pues al presente no ay postura en el pan y en quatro dias se gastara la harina quel dicho posito tiene le parece se suplique a su señoria yllustrisima torne a rreuer lo que esta ciudad tiene ordenado en rrazon del rrepartimiento que se a de hazer desta harina y se le suplique no permita por las causas referidas se aga la dicha perdida y si lo contrario ordenare y mandare lo que esta decretado entonces se cumpla y execute para el descargo desta ciudad.

E los señores guillen brondat juan luis de Ribera y baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa dixeron que su boto es el mismo del señor geronimo lopez con que esto lo lleue luego el señor baltasar de herrera a su señoria del señor visorrey para que su señoria prouea auendolo rrevisto lo que le pareciere conuenir y con lo que mandare y decretare se ponga luego en execucion con que se traiga para el primer cabildo para asentar en el libro.

*El Doctor Monforte.—Juan Luis de Rivera.—Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a catorze de diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa.—Entro alonso de valdes.

Francisco de padilla portero certifico auer llamado a cabildo para nombrar diputados de proprios.

Este dia la ciudad vido como agustin de rreyna en que pide se le libre el tercio tercio de su salario y paga de los carretones y limpieza de la ciudad adelantado que conforme el remate y condiciones se le deue e la ciudad mando que se le libre el tercio que se le debe y que se notifique que para fin del año que se obligo a tener limpia la ciudad lo haga y tenga hecho segun y como las condiciones del remate sin rremision.

Este dia la ciudad dijo que por quan

Que se libre a agustin de rreyna

Notifcosele este dia en su persona

Sobre nombrar procurador general para España

to tiene nombrado a diego de bega por solicitador en corte de su magestad para procurar y seguir causas vijentes y necessarias para el bien y conseruacion desta rrepublica y por que el termino que le dio fue limitado y no mas de por un año el qual se acauara breue y por que es justo y rrazon que en corte de su magestad siempre aya persona que adista y acuda a los negocios y causas a que fue el dicho diego de bega y para acudir a las demas que se van ofreciendo y se ofrecieren cada dia es necesario ver si conuendra que se nombre persona tal cual conuenga que sea rregidor procurador general o solicitador ordeno y mando que para otro dia despues del dia que se ouieren hecho las elecciones de officios desta ciudad se de billete y se llame a todos el mismo dia de elecciones y se les cite para el dia siguiente para que todos tengan noticia dello.

A ballesteros su salario

Que se libre al capitan nicolas de ballesteros lo que se le deue y dixo el señor alguazil mayor auer seruido y se le libre haziendo la quenta con el.

Francisco de padilla

Que se libre a francisco de padilla portero attento que consta auer seruido fecha la quenta con el.

Licencia a mateo medoria para vender vino

Este dia se dio licencia a mateo medoria para vender vino conforme a su peticion.

Mateo de medorio vezino desta ciudad digo que yo suplique a buestra señoria fue seruido de haserme merced de darme licencia para teuer vinos en una huerta que tengo de ffrente de los descalcos viejos y buestra señoria mando ynformarse el señor Regidor geronimo lopez el qual esta fuera desta ciudad y no puede venir tan presto como es necesario. A vuestra señoria pido y suplico me haga merced de darme la dicha licencia que no es de perjuizio y en ello rreciuiere merced o a lo menos que ynforme alguno de los otros rregidores.—mateo medorio.

En el cabildo a catorze de agosto de mil y quinientos y noventa y ocho años. el señor alonso gomez de parecer y se traiga.—martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo.

Siendo vuestra señoria seruido se podra dar licencia para vender vino en la parte que señala con que guarde las ordenanças de no dar vino a yndies.—ffecho a treinta de agosto de 1598.—alonso gomes de cervantes.—e visto por la dicha ciudad le dio la dicha licencia con que sea a boluntad desta ciudad y guarde las ordenanças todas excepto el señor alonso de valdes que dijo le parece que no se la de.

Este dia se trato de los patronazgos que tiene esta ciudad de juan de cabra y juan de la sala ordeno la ciudad quel señor alguasil mayor como mas antiguo acuda a ellos y que el processo de juan de la sala se guarde en el archivo y no se de a nadie sin orden y mando de la ciudad y esto haga el escriuano de cabildo.

Que se acuda a los patronazgos que tiene la ciudad. Lo de juan de la sala no se den los papeles

*El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de Mexico a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes geronimo lopes guillen brondat.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.—Vuestra señoria se junte a cabildo martes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre rrematar los proprios y demas que falta por rrematar y rrematallo a las diez de la mañana.—el doctor monforte.

El señor geronimo lopez dixo como el miercoles se juntaron pasado y se contaron conforme a lo que esta ciudad ordeno y mando en lo que toca al cabeçon del alcauala y dio por ultima rrespuesta y rresolucion que la cantidad fuesen cien mil pesos en cada un año y los quarenta años que esta ciudad asento lo dio por rrespuesta y se asento y los oficiales de la rreal hacienda pidieron testimonio de todo lo hecho hasta entonces para lo enbiar a su magestad y que parece que seria rrazon y justo que esta ciudad haga la diligencia que conuenga escriuiendo al solicitador que tiene en la corte y se le enbie testimonio de todo lo que se a hecho y tratado para que por parte desta ciudad hagan ella la diligencia que conuenga.

Sobre el alcauala y cabeçon della

La ciudad mando que asi se haga y se enbie el dicho testimonio y se escriua a diego de bega en rrazon desto y en continuacion de lo que se le a escrito y esto escriua el presente escriuano mayor de cabildo y se haga luego para que vaya con este nauio de auiso.

Que se escriua a España y enbie el testimonio del alcauala

Entro el señor baltasar de herrera guillen.



Que se com-  
pren costales  
para la  
harina que  
se a de rre-  
partir

Este dia baltasar de herrera dijo que para rrepartir la harina como esta ciudad le tiene hordenada ay necesidad de cantidad de costales suplica a esta ciudad mande al mayordomo que los compre los que asi fueren menester a quenta del posito.

El señor baltasar de herrera como administrador ques acuda a lo que conuenga para el dicho ministerio conforme a su obligacion y buena administracion comprando costales o lo que fuere menester para buena administracion.

El señor geronimo lopez rregidor desta ciudad que en el rremate que se hizo de las tiendas el año pasado en la primera que tiene en la calle de san agustin como en tramos de la plaza en la dicha calle en el rremate que se hizo ouo competencias y posturas de la dicha tienda las cuales se ynterpusieron apelaciones para la rreal audiencia por lo qual el dicho rremate se suspendio y el dicho pleito se a seguido y a durado todo este año y aunque esta concluso y en poder del rrelator y para verse y despues de visto para la rreuisita que seguiran las partes durara otro año mas y por que no es justo que la rrenta desta ciudad dicha tienda este suspensa y en el ayre y parece que es rrason que la dicha tienda se rremate por arrendamiento de un año como las demas y esto sea sin perjuicio del pleito pendiente y de la pretencion questa ciudad tiene y esta ciudad vea y prouea lo que conuenga en este caso y esto propuso.

El señor alguazil mayor que bota lo que a propuesto el señor geronimo lopez ecepto que desta tienda de que se trata no ouo rremate sino que de las posturas ouo yuterpuesta apelacion para la rreal audiencie y que su boto es el del señor geronimo lopez como dicho tiene.

El señor geronimo lopez dijo que queriendose rrematar la dicha tienda que tiene propuesto en su proposicion ouo las competencias rreferidas por lo qual no tuuo effeto el rremate y porque es justo que en el entretanto que el pleito se siga no este impedido la cobrança de la rrenta de la dicha tienda deste presente año y el que corriere por que no esta esta ciudad tan sobrada que pueda dejar de aprouecharse de lo ques suyo su boto y parecer es que se rremate por un año y esto sin perjuicio del pleito que se trate para lo que fuere mas interes desta ciudad esto es su boto.

El señor alonso de valdes dijo quel tiene botado sobre esta causa como consta del cabildo de quinze de diziembre de nouenta y siete conformandose con el le parece quel pleito que sobre la dicha raason ay se siga y acabe que se pueda hazer dentro de quatro meses el qual es de mucha consideracion para el pro y utilidad de los propios desta ciudad por las grandes posturas que en el hay hechas por juan maroto y el doctor vructa que al presente a tenido y tiene la dicha tienda y asi es su boto que no se rremate por la quiebra que auer y que para la seguridad de lo que se a de pagar a esta ciudad se le pide fianças al dicho doctor urieta y con esto no se haga nouedad hasta que la rreal audiencia determine.

El señor guillen brondat dijo que attento que esta pleito pendiente en grado de apelacion en la real audiencia y posee la tienda sobre que se litiga el mismo que tiene mouido el pleito no se inoue en cosa hasta que se fenezca y acabe lo qual se haga con toda diligencia por parte desta ciudad y este es su parecer.

El señor baltasar de herrera que su boto es el del señor alguazil mayor y señor geronimo lopez.

El señor pedro nuñez dijo que se conforma con el boto del señor alonso de valdes y que siga el pleito con toda diligencia.

El señor francisco escudero dijo que sea lo quel señor geronimo lopez ha dicho.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte.

El señor alonso de baldes dijo que hablando con el acatamiento que deue apela para la rreal audiencia de lo determinado por mayor parte.

El señor corregidor que se oye la apelacion y se vaya a hazer rrelacion

*El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y tres de diziembre de mil y quinientos y nouenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alon-

so de valdes guillen brondat pedro nuñez del prado francisco escudero de figueroa.

Francisco de padilla portero certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo miercoles por la mañana a las ocho oras para tratar del rremate de las plazas de corredoria de lonja y tiendas de la calle de san agustin y ordenar en ello lo que conuenga. el doctor monforte.

Vino el señor geronimo lopez rregidor.

Que las  
tiendas de  
san agustin  
se arrien-  
E la ciudad ordeno y mando que se arrienden las casas tiendas como esta ordenado en el cabildo de siete de diziembre deste presente año ques que se

rrematen adelantado todo el año desde primero de henero. den adelantadas

Y en quanto a la corredoria de lonja y diez y ocho plazas della que attento que estan puestas a trezientos pesos cada plaza cada un año y por tiempo de dos años y que al presente no ay flota parece a la ciudad que se rremate por los dichos dos años en la persona o personas que mas por ella diere todas juntas y cada una de por si con que si fuere por junto los nombrados los confime y aprueue la ciudad. Sobre las corredorias de lonja

*El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.*

(AQUI TERMINA EL AÑO DE 1598.)